

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	15,000 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

BROZAS

EXPLANADA DE LA COOPERATIVA EN EL T.M. DE BROZAS.

Presupuesto en pesetas: 1.516.610.

Finalidad: SUMINISTRO ENERGIA A LA COOPERATIVA SAN ISIDRO.

Referencia del expediente: 10/AT-005622-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de mayo de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento común del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Dentro de la denominada comarca «Campo Arañuelo», del término municipal de Navalmoral de la Mata, existen varias fincas propiedad de la Junta de Extremadura, sometidas a régimen cinegético común.

Esta circunstancia hace que sobre dichos terrenos se vengan

produciendo tan abusivos y desordenados aprovechamientos venatorios, que hacen peligrar la conservación de la mayoría de las especies animales silvestres que los habitan, lo que obliga a tomar una serie de medidas tendentes a la protección y fomento de esta comunidad faunística.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Agencia de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/90, de Caza de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO.— Declarar sometidos a régimen de caza controlada los terrenos propiedad de la JUNTA DE EXTREMADURA, del término municipal de Navalmoral de la Mata, que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LA FINCA	SUPERFICIE
El Fondón	1.132-17-81 Ha.
Egido Chico	219-03-58 Ha.
El Turuñuelo	379-88-30 Ha.
Buenavista	685-07-50 Ha.
TOTAL	2.416-17-19 Ha.

SEGUNDO.— Establecer una moratoria cinegética total en estos terrenos, durante un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO.— La gestión, regulación y ordenado disfrute de los aprovechamientos cinegéticos de estos terrenos se realizará directamente por la Agencia de Medio Ambiente.

CUARTO.— De la señalización de estos terrenos se encargará la Agencia de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/91, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

QUINTO.— La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un período de seis años, que finalizará el 31 de marzo del año 2000.

Mérida, 16 de mayo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES